



**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

CIRCULAR 0005-4

Bogotá D.C. **19 FEB 2024**

PARA: MINISTROS, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, REPRESENTANTES LEGALES, SECRETARIOS GENERALES, ORDENADORES DEL GASTO, JEFES DE LAS OFICINAS DE PLANEACIÓN, DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL.

ASUNTO: Orientaciones para la Programación del PGN para la vigencia 2025, y el Seguimiento a la Ejecución de los recursos de inversión de la vigencia 2024.

La presente Circular establece las orientaciones y procedimientos para la programación del PGN 2025 y el seguimiento a la ejecución de los recursos de inversión de la vigencia 2024 en el marco de las competencias del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda de Crédito Público como autoridades presupuestales.

I. MARCO NORMATIVO

La presente Circular se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP, que establece que *“el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas. Este plan guardará concordancia con el plan nacional de inversiones. El Departamento Nacional de Planeación preparará un informe regional y departamental del presupuesto de inversión para discusión en las Comisiones Económicas de Senado y Cámara de Representantes”*.

Que el artículo 13 del EOP señala dentro de los principios presupuestales el de planeación, que establece que el Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Inversiones, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Que el artículo 28 de la Ley 152 de 1994 señala que *“con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la Ley Orgánica del presupuesto”*.

Que el artículo 2.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que los gastos de inversión se soportan y materializan a través de proyectos de inversión pública.

Continuación de la Circular de Orientaciones para la Programación del PGN para la vigencia 2025, y el Seguimiento a la Ejecución de los recursos de inversión de la vigencia 2024

Que el artículo 2.2.6.7.6. del Decreto 1082 de 2015, establece que:

“una vez el proyecto de inversión obtenga el concepto definitivo de viabilidad, conforme a lo señalado en el presente título, este quedará registrado en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública y será susceptible de ser financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación.

El POAI se elaborará con los proyectos de inversión que tengan concepto definitivo de viabilidad y que cuenten con información sobre los recursos solicitados para la vigencia de programación.

En este sentido, las instancias responsables de otorgar el concepto sectorial de viabilidad a los proyectos de inversión deberán realizarlo en la PIIP a más tardar el 30 de abril del año inmediatamente anterior al que se está programando el POAI. Una vez esté registrado en la PIIP el concepto sectorial de viabilidad y hasta las 11:59 a.m. del 1° de junio de ese mismo año, el DNP, a través de las direcciones técnicas respectivas, dará trámite al concepto definitivo de viabilidad de los proyectos en los términos previstos en este título.

Los proyectos de inversión pública al momento de su incorporación en el proyecto de ley anual de Presupuesto General de la Nación, y durante la ejecución de este, deberán estar viabilizados y actualizados en la PIIP.”

A su vez, el artículo 2.2.6.7.7. determina que *“Una vez aprobado por el Conpes, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá el POAI en el proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación de conformidad con lo previsto por el artículo 28 de la Ley 152 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 8°, 37 y 49 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, o las normas que lo modifiquen o sustituyan”.*

Que el EOP en sus artículos 92 y 93 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto – EOP señala: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), Dirección General del Presupuesto Nacional (DGPPN), efectuará el seguimiento financiero del PGN y determinará las normas y procedimientos sobre suministro de información, registros presupuestales y la sistematización, que deberán seguir los órganos del orden nacional. Así mismo, le atribuye al Departamento Nacional de Planeación (DNP) la función de realizar seguimiento de los proyectos de inversión pública y solicitar directamente la información financiera, para evaluar y realizar el control de resultados.

Que el artículo 2.8.1.8.1. del Decreto 1068 de 2015 señala que el MHCP - DGPPN realizará el seguimiento y evaluación del PGN, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el sistema. Así mismo, el DNP realizará el seguimiento y evaluará la gestión a los proyectos de inversión en los términos previstos por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y mantendrá actualizada la información en la herramienta dispuesta para el Seguimiento de Proyectos de Inversión Pública.

Que el artículo 2.2.6.5.2. del Decreto 1082 de 2015 dispone que el seguimiento a los proyectos de inversión pública se basa en el reporte del avance físico y financiero de las actividades e indicadores de producto, en la focalización en políticas transversales, y en la regionalización del presupuesto de inversión, cuando corresponda; con el fin de determinar las posibles desviaciones en tiempo, alcance, costo o calidad durante la ejecución de los proyectos de inversión.

Que cuando los órganos que conforman el PGN no registren la información en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, o en la Plataforma Integrada de Inversión Pública, o no reporten la información que requiera la DGPPN - MHCP y/o la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP para dar

Continuación de la Circular de Orientaciones para la Programación del PGN para la vigencia 2025, y el Seguimiento a la Ejecución de los recursos de inversión de la vigencia 2024

cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del EOP, estos podrán abstenerse de adelantar los trámites presupuestales que dichos órganos presenten para su aprobación o concepto favorable.

Teniendo en cuenta las disposiciones enunciadas; el DNP y el MHCP se permite señalar las orientaciones para la programación del PGN de la vigencia 2025, así como el seguimiento a la ejecución de los recursos de inversión del PGN para la vigencia 2024.

II. ASPECTOS PROCEDIMENTALES

1. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN VIGENCIA 2025

El presupuesto es la principal herramienta para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". En este sentido, es necesario garantizar la distribución de los recursos de inversión para ejecutar los proyectos estratégicos del Gobierno nacional, así como los definidos en el Plan Plurianual de Inversiones. Lo anterior, permitirá la materialización de las cinco transformaciones contempladas en el PND: (i) ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; (ii) seguridad humana y justicia social; (iii) derecho humano a la alimentación; (iv) transformación productiva, internacionalización y acción climática y, (v) convergencia regional.

En el proceso de formulación de los proyectos de inversión pública que contemplan actividades limitadas en el tiempo y utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado, las entidades deberán identificar la problemática a atender, los objetivos, la localización y **determinar la alternativa de solución específica**, y guardará concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Conforme a lo anterior, se recomienda a las entidades que analicen de manera estratégica los proyectos de inversión en relación con las prioridades definidas por el Gobierno nacional de tal forma que los presupuestos se armonicen al Plan Nacional de Desarrollo, y de ser necesario se realice la formulación de nuevos proyectos en el Banco Nacional de Programas y Proyectos antes del 1° de junio de 2024, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.7.6 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que puedan priorizarlos en el POAI que será incluido en el Proyecto de Ley de Presupuesto para la vigencia 2025 que se presentará al Congreso de la República. En todo caso, en cualquier momento durante la ejecución las entidades podrán formular y registrar proyectos en el Banco Nacional de Programas y Proyectos y realizar los ajustes correspondientes

Por tal razón, se precisa que para la emisión del concepto definitivo de viabilidad de los proyectos de inversión pública, el DNP además de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.7.4, validará la consistencia con el Plan Plurianual de Inversiones del PND (ver anexo 1), el programa de Gobierno y los compromisos emanados de los encuentros con la ciudadanía "Gobierno con el Pueblo" (ver anexo 2).

Es fundamental realizar una programación presupuestal orientada a resultados con el fin de promover el uso eficiente y transparente de los recursos; y efectuar la regionalización indicativa de la inversión considerando la apuesta de gobierno de convergencia regional.

Del mismo modo, las entidades deberán priorizar los recursos para atender las obligaciones adquiridas con cargo a autorizaciones de vigencias futuras efectivamente utilizadas; y los compromisos derivados de mandatos legales y acciones judiciales, fondos, créditos externos de destinación específica, documentos CONPES, entre otros.

Continuación de la Circular de Orientaciones para la Programación del PGN para la vigencia 2025, y el Seguimiento a la Ejecución de los recursos de inversión de la vigencia 2024

2. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA INVERSIÓN VIGENCIA 2024

2.1. Asociación de los proyectos a los Componentes del PND

La ejecución y el seguimiento de los recursos de inversión se continuará realizando a nivel de proyecto de inversión, reconociendo que para efectos de la presentación de la información del Anexo del Decreto de liquidación del Presupuesto para la vigencia 2024, se adicionó el espacio de *Subproyecto* que equivale a la *Transformación y el Componente del PND*, sin que esto modifique la unidad de análisis de la ejecución presupuestal.

El código del Componente del PND recoge elementos definidos en su estructuración, como se observa en el siguiente ejemplo:

Eje transformador	1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental 02. Articular los planes de ordenamiento territorial a partir de las determinantes de superior jerarquía.
Pilar	
Catalizador	01. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva
Componente	b. Democratización del conocimiento, la información ambiental y de riesgo de desastres De manera que el código es 10201b

Se reitera que todos los trámites y operaciones presupuestales deben llegar hasta el nivel de *Subproyecto* (Componente del PND), con el fin de generar la información al nivel requerido por la Presidencia de la República. Para ello, toda operación presupuestal debe realizarse con el siguiente detalle: Sección, Programa presupuestal, Subprograma, Proyecto de Inversión, Subproyecto, recurso y situación.

2.2. Reporte de seguimiento a la ejecución de la inversión 2024

El reporte de avance de la ejecución presupuestal de la inversión de realizará **semanalmente** a partir del mes de abril y para ello, la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del DNP tomará la información registrada por cada una de las entidades en el Sistema de Información Financiera- SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con base en los reportes de avance efectuados, se generará un ranking de la ejecución que será de conocimiento de la Presidencia de la República y servirá como insumo para la toma de decisiones.

El mencionado seguimiento se realizará de forma complementaria a lo establecido en el artículo 2.2.6.5.4 del Decreto 1082 del 2015 que señala: "*Los responsables del seguimiento de los proyectos de inversión pública deberán reportar mensualmente en la PIIP el avance logrado en la ejecución del proyecto durante el mes inmediatamente anterior. Este reporte se hará desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto hasta su cierre, según la fuente de financiación y bajo los criterios de oportunidad y de calidad, conforme a los lineamientos que para el efecto defina el DNP.*"

En concordancia con lo anterior, las entidades deberán reportar mensualmente la información de los avances de los proyectos de inversión en el Sistema, en las siguientes fechas límite:

Continuación de la Circular de Orientaciones para la Programación del PGN para la vigencia 2025, y el Seguimiento a la Ejecución de los recursos de inversión de la vigencia 2024

MENSUAL	FECHA LÍMITE
Febrero	07 de marzo 2024
Marzo	05 de abril 2024
Abril	08 de mayo 2024
Mayo	11 de junio 2024
Junio	08 de julio 2024
Julio	08 de agosto 2024
Agosto	06 de septiembre 2024
Septiembre	07 de octubre 2024
Octubre	08 de noviembre 2024
Noviembre	06 de diciembre 2024
Diciembre	31 de enero 2025

Fuente. Plataforma Integrada de Inversión Pública-PIIP

Así mismo, se recomienda tomar en consideración los siguientes aspectos:

- a. Es responsabilidad de las entidades ejecutoras verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el sistema, de conformidad con los artículos 2.2.6.5.2 (Seguimiento a los proyectos de inversión pública) y, 2.2.6.5.3 (Línea base mensual de seguimiento en la ejecución) del Decreto 1082 de 2015.
- b. La información de los proyectos de inversión en el sistema deberá estar actualizada en los módulos correspondientes, en las fechas previstas en la presente Circular, de conformidad con el artículo 2.2.6.5.4 (Reportes de seguimiento a los proyectos de inversión) del Decreto 1082 de 2015.
- c. Las metas propuestas, la regionalización y los trazadores de los proyectos de inversión deberán ser ajustadas en el evento de cualquier modificación en el presupuesto.

3. SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS DEL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

En aras de realizar el seguimiento correspondiente a los compromisos de las entidades del PGN en relación con la implementación de las iniciativas de inversión consignadas en el Anexo del Plan Plurianual de Inversiones, en especial las priorizadas para la vigencia 2024 en la *Regionalización de la Inversión*; el DNP dispondrá un menú en la Plataforma Integrada de Inversión Pública-PIIP, que permita realizar el reporte trimestral de la información asociada a los proyectos de inversión a través de los cuales se destinan recursos a impulsar o cofinanciar las mencionadas inversiones en los diferentes departamentos del país.

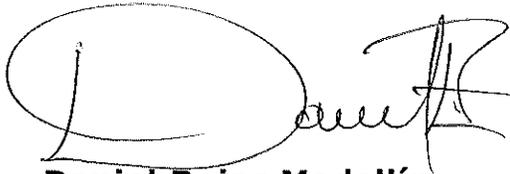
Así, el primer seguimiento debe dar cuenta del período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo del 2024 y, se registrará en el mes de abril. El segundo seguimiento se realizará para el período abril - junio y será registrado en el mes de julio del 2024. El tercer seguimiento corresponderá al período julio- septiembre y se registrará en el mes de octubre. Finalmente, el cuarto seguimiento corresponderá al período octubre - diciembre del 2024 y se registrará en el mes de enero del 2025.

La fecha límite para cada uno de los reportes de seguimiento guardará concordancia con el calendario de seguimiento a proyectos de inversión establecido por el DNP.

Continuación de la Circular de Orientaciones para la Programación del PGN para la vigencia 2025, y el Seguimiento a la Ejecución de los recursos de inversión de la vigencia 2024

Así mismo, cuando los programas de gobierno consignados en el PND se ejecuten como gastos de funcionamiento, la entidad deberá indicar los rubros específicos y la forma como aporta al cumplimiento de las metas de gobierno.

Cordial saludo,



Daniel Rojas Medellín
Director (e)
Departamento Nacional de Planeación



Ricardo Bonilla González
Ministro
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Anexos:

1. Proyectos Estratégicos del Plan Plurianual de Inversiones, Ley 2294 de 2023
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-plan-plurianual-de-inversiones-2023-2026.pdf>
2. Archivo Compromisos de los encuentros "Gobierno con el Pueblo"